



ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE OFERENTES

LÍNEA PAA: 1000006385

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - FONDO CUENTA

1.2. Fecha:

29 de julio de 2026

1.3. Objeto Contractual:

PROVEER ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA ATENDER LOS PRIMEROS AUXILIOS, DOTAR LOS BOTIQUINES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

1.4. Sector Económico Identificado:

Sector Terciario o de Servicios.

Según la “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080”¹ expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema “The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas” los servicios se ubican en los segmentos 70 a 94 Servicios, siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios requeridos se encuentran identificados en el código:

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
52161533	Suministro	[52] Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	[5216] Electrónica de consumo	[521615] Equipos audiovisuales	[52161533] Megáfonos
42172001	Suministro	[42] Equipo Médico, Accesorios y Suministros	[4217] Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	[421720] Kits para los servicios médicos de urgencias y campo	[42172001] Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
42311518	Suministro	[42] Equipo Médico, Accesorios y Suministros	[4231] Productos para el cuidado de heridas	[423115] Vendas y vendajes y productos relacionados	[42311518] Parches o almohadillas para los ojos para uso médico
42311511	Suministro	[42] Equipo Médico, Accesorios y Suministros	[4231] Productos para el cuidado de heridas	[423115] Vendas y vendajes y productos relacionados	[42311511] Vendajes de gasa
42311505	Suministro	[42] Equipo Médico, Accesorios y Suministros	[4231] Productos para el cuidado de heridas	[423115] Vendas y vendajes y productos relacionados	[42311505] Vendajes o compresas para uso general

¹ <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

41104104	Suministro	[41] Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	[4110] Equipo de laboratorio y científico	[411041] Contenedores de recogida y transporte de especímenes, y suministros	[41104104] Torniquetes
42172105	Suministro	[42] Equipo Médico, Accesorios y Suministros	[4217] Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	[421721] Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia	[42172105] Accesorios para desfibriladores externos automatizados aed

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Aspectos Generales del mercado

El sector económico al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso corresponde al servicios o sector terciario de la economía, este sector es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio. A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario es uno de los más desarrollados y generando ingresos al país.

Este sector, incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor, entre estas se destacan: los servicios, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas.

Es por naturaleza sumamente diverso y específico, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son: el soporte, la distribución y la comercialización, definiéndose el soporte como servicios en la solución de problemas de un área específica, o en la obtención de recursos humanos, tecnológicos o en la supervisión de la estructura de funcionamiento de las diversas formas productivas.²

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)³

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en un esfuerzo permanente por mejorar y actualizar la medición de las estadísticas económicas, a partir de la oficialización de la información del mes de marzo de 2020, presenta los resultados de la nueva Encuesta Mensual de Comercio al por Menor - EMCM, en adelante denominada Encuesta Mensual de Comercio - EMC.

COMERCIO MINORISTAS - GRUPOS DE MERCANCIAS

² Fuente: <https://concepto.de/sector-terciario/#ixzz6CGIZvrfO>

³ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc>

En abril de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 14,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa. Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y aportando en conjunto 9,8 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.

Total nacional

Abril 2026 / abril 2025 ^P

Líneas de mercancías	Abril 2026 / abril 2025	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	14,9	14,9
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	49,8	4,9
Otros vehículos automotores y motocicletas***	43,8	3,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	20,9	1,3
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	50,5	1,0
Electrodomésticos, muebles para el hogar	21,9	0,8
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	134,8	0,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,7	0,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	11,4	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,7	0,4
Alimentos (viveres en general)	1,7	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	8,2	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	17,7	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,4	0,2
Bebidas no alcohólicas	13,9	0,2
Prendas de vestir y textiles	4,2	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos y productos del tabaco	4,7	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,5	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,2	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,3	-0,1

Fuente: DANE - EMC.

Actividad Comercial - Variación año corrido enero - abril 2026 / enero - abril 2025

En periodo de enero a abril de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 12,1%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, y Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,6 puntos porcentuales.

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Enero – abril 2026 / enero – abril 2025^P

Líneas de mercancías	Enero - abril 2026 / enero - abril 2025	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	12,1	12,1
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	39,4	3,7
Otros vehículos automotores y motocicletas***	26,7	2,1
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	31,0	1,8
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	42,2	0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,6	0,7
Alimentos (víveres en general)	2,5	0,4
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,2	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,1	0,4
Artículos y utensilios de uso doméstico	17,8	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	7,7	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,6	0,3
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	25,0	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	5,5	0,2
Prendas de vestir y textiles	4,6	0,2
Bebidas no alcohólicas	11,6	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,4	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	5,3	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,8	0,1
Combustibles para vehículos automotores	-0,6	-0,1

Fuente: DANE - EMC.

COMERCIO AL POR MAYOR

Variación anual margen comercial abril 2026/ abril 2025

La variación del margen comercial (ventas menos costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 12,8% para el mes de abril de 2026 en relación con abril de 2025. Para este mes los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva. El margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyó positivamente con 7,0 puntos porcentuales, seguido de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado que sumó 5,2 puntos porcentuales, mientras que el margen de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, contribuyó con 0,6 puntos porcentuales.

Tabla 12. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado
Total nacional
Abril 2026 / abril 2025 ^P

Actividad comercial CIU Rev. 4 A.C.	Abril 2026 / abril 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	12,8	12,8	-0,5	-0,5
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 - 4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	22,5	7,0	0,5	0,2
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	2,0	0,6	-1,4	-0,3
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	13,6	5,2	-0,8	-0,4

Fuente: DANE – EMC

Variación año corrido margen comercial Enero - abril 2026 / enero - abril 2025

Con respecto a la variación del año corrido correspondiente a los meses de enero a abril de 2026, el margen comercial del comercio mayorista presentó un crecimiento de 12,0%. Los tres (3) dominios de publicación presentaron variaciones positivas. El dominio que presentó la mayor contribución positiva fue el comercio de Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco con 7,2 puntos porcentuales.

Tabla 13. Variación año corrido del margen comercial mayoristas nominales y el personal ocupado
Total nacional
Enero - abril 2026 / enero - abril 2025 ^P

Actividad comercial CIU Rev. 4 A.C.	Enero - abril 2026 / enero - abril 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	12,0	12,0	-0,5	-0,5
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 - 4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	24,3	7,2	0,2	0,1
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	5,3	1,6	-1,2	-0,3
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	8,0	3,2	-0,5	-0,2

Fuente: DANE – EMC

Como se puede observar, la división correspondiente a PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES , en el mercado de empresas minoristas, ha tenido un impacto positivo en los componentes que integran esta variable macroeconómica.

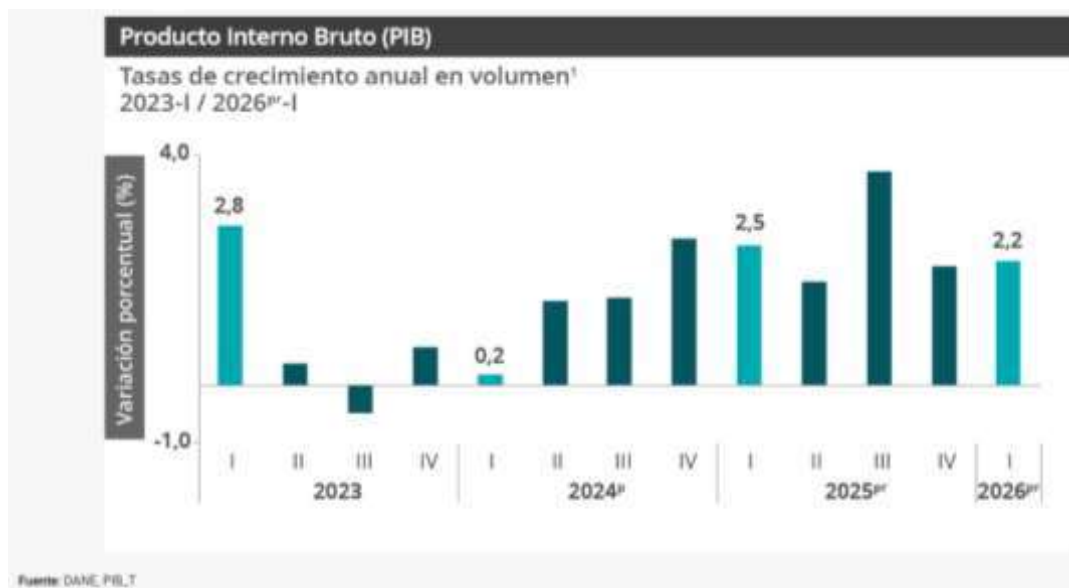
2.2 VARIABLES ECONÓMICAS

Las variables económicas que afecta el sector objeto de análisis se encuentran referidas al Producto Interno Bruto (PIB); el índice de precios al consumidor (IPC), Tasa representativa del mercado (TRM), Tasa de desempleo y la variación del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

2.2.1 PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)⁴

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

⁴ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Como se puede observar, este es un subsector dinámico, el cual aporta positivamente el PIB del país

2.2.2 INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)⁵

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%. En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,47	3,63	4,36	5,05	5,84

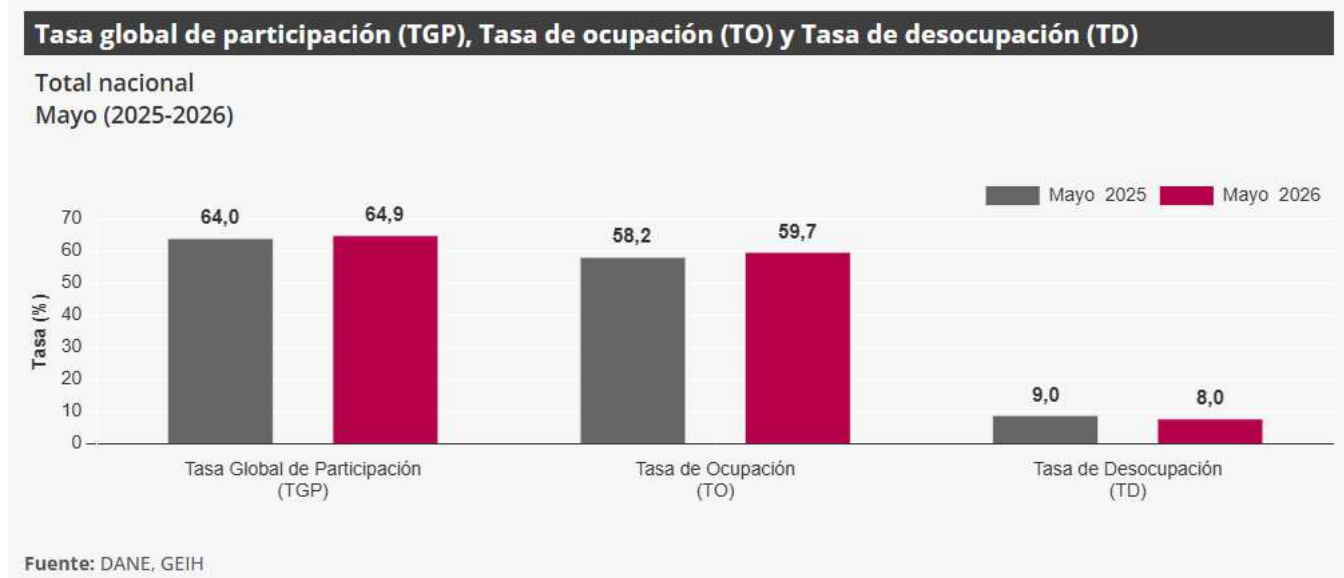
Fuente: DANE, IPC

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

⁵ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

2.2.3 MERCADO LABORAL⁶

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).



En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Este proceso impactará positivamente este indicador, generando una necesidad en cuanto al personal que intervenga en la prestación del servicio objeto de contrato a desarrollar.

2.2.4 SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)

El salario mínimo en Colombia es el Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el

⁶ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros⁷, caso tal que aconteció para la presente anualidad.

En 2026, el salario mínimo en Colombia tuvo un incremento del 23%, llegando a \$2.000.000 incluido el subsidio de transporte.

AÑO	SALARIO MÍNIMO (SMMLV)	INCREMENTO (SMMLV)
2022	\$ 1.000.000	10,07%
2023	\$ 1.160.000	16,00%
2024	\$ 1.300.000	12,00%
2025	\$ 1.423.500	9,54%
2026	\$ 1.750.905	23,0%

Fuente DANE

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

Este factor debe ser tenido en cuenta para la estructuración del componente económico, por cuanto el personal que interviene en el desarrollo del contrato.

2.2.5 TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado—TRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

⁷ <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios>



Fuente: Banco de la República

Como se puede observar, el dólar ha tenido una variación en los últimos seis (6) meses, en donde se representa un margen aproximado del 13,89%, aspecto relevante que tiene un impacto directo en la estructuración del costo económico para aquellas variables que sean necesarias, para poder desarrollar el objeto del contrato.

2.3 Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO ☐ SI ☒

La entidad aplicara en este proceso el Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

- Art 83 Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas.

LEYES

- Ley 80 de 1993 – Por medio del cual se dicta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 - Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos
- Ley 1474 de 2011 - Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 418 de 1997 Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.

DECRETOS:

- Decreto 1082 de 2015- “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.

- Decreto Ley 019 de 2012- Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 399 de 2011 Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 332 – 2020

De acuerdo con lo estipulado en el decreto 332 del 2020 que tiene como lineamientos el reporte de información “por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”.

ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 0 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 1 0 de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Teniendo en cuenta, que el contrato a ejecutar se encuentra dentro de la actividad económica “Otras ramas”, el porcentaje de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato que establece el Decreto a la fecha para esta actividad económica, es del 50%.

Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad distrital solicitará al contratista los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista (cuando aplique), sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría del contrato.

DECRETO 1860 – 2021

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en el cual “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, considerando que la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, se establece un marco normativo para propiciar el emprendimiento, crecimiento consolidación y sostenibilidad de las empresas en el país, esto con el fin de fortalecer y aumentar el bienestar social y generar equidad.

Por tanto, es necesario verificar el sector con el fin de determinar si existen potenciales proponentes que ostenten la calidad de MIPYMES, para lo cual se procedió a consultar la base de datos del Portal de Información Empresarial (PIE), hoy (SIIS) Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, consultando las cifras de ingresos del último año reportado, para los filtros seleccionados de sectores que se identifican con las Empresas posibles oferentes en el proceso con los códigos

CÓDIGO CIIU⁸	ACTIVIDAD ECONÓMICA
C2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales productos botánicos de uso farmacéutico
G4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
G4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador

Los cuales al ser verificados, se evidencia que el 77,97% de las empresas identificadas en la base son MIPYMES

En virtud de lo anterior, la secretaria Distrital de Hacienda necesita contratar a una persona natural o jurídica que preste el servicio para PROVEER ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA ATENDER LOS PRIMEROS AUXILIOS, DOTAR LOS BOTIQUINES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, evidenciando que un gran porcentaje de las empresas del sector relacionado con la actividad económica son MIPYMES.

DECRETO 287 - 2026

En el artículo 2.2.1.2.4.2.7, se establece “Para efectos del Sistema de Compras y Contratación Pública, se entiende por Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad el conjunto estructurado de medidas afirmativas, de naturaleza jurídica, técnica y procedimental definidas en el presente Decreto Reglamentario, que deben adoptar las Entidades Estatales en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para esta población, corregir barreras estructurales de acceso y fomentar su participación como proponentes” por lo que para la estructuración de este proceso, es necesario contar con lo dispuesto en el presente decreto, teniendo en cuenta la modalidad de contratación que aplica.

2.4. Perspectiva Comercial

8 La Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU) o, en inglés, International Standard Industrial Classification of All Economic Activities (abreviada como ISIC), es la clasificación sistemática de todas las actividades económicas cuya finalidad es la de establecer su codificación armonizada a nivel mundial.

El Índice de Confianza Comercial (ICCO) se ubicó en 26 %, lo que representa un incremento de 8,2 puntos porcentuales (pp) en comparación con diciembre de 2025, cuando el indicador cerró en 17,8 %.

El resultado se debe a una mejora en las expectativas de la situación económica para el próximo semestre (pasó de 16 % a 29,4 %), a pesar de que cayó el nivel de existencias y disminuyó la percepción de la situación económica actual de la empresa o negocio.

Frente al mismo mes del año anterior, el índice también mostró un aumento de 4,4 pp respecto al 21,6 % de enero de 2025. De acuerdo con el centro de pensamiento, este repunte mensual estuvo sustentado en dos factores principales.



Fuente: Encuesta de Opinión Empresarial (EOE) – Fedesarrollo.
*PM3: promedio móvil de 3 meses.

Confianza comercial, enero de 2026

2.5. Perspectiva Financiera y Organizacional

Como primero es necesario precisar que, para el presente proceso de selección, la modalidad que aplica es MÍNIMA CUANTÍA, toda vez que el valor del presupuesto para el presente proceso, no supera el umbral del 10% de la menor cuantía.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del decreto 1082 de 2015 que precisa: “2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.”, la secretaria Distrital de Hacienda, en uso de sus facultades procede a validar los diferentes aspectos que intervienen en el contrato como lo son:

Plazo de ejecución estimado: 4 Mes(es), contados a a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que amparan el contrato. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

Monto: \$11.752.937

Forma de Pago: Un único pago previa radicación por parte del Supervisor del contrato en la Subdirección Administrativa y

Financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda de los siguientes documentos:

a) La certificación expedida por el supervisor, en la cual conste el recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.

- b) La factura respectiva acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Siendo importante señalar que el contratista debe radicar la factura en correspondencia del Concejo de Bogotá D.C., Calle 36 No. 28 A 41 o en medio digital al correo correspondencia@concejobogota.gov.co.
- c) El ingreso al almacén.

El pago se efectuará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Hacienda, de los mencionados documentos.

Detectando esta información, se evidencia que por la naturaleza del suministro, el monto de la contratación, la forma de pago establecida, y el momento en el que se puede entregar los bienes, no se evidencia que exista un gran riesgo financieros que se presente en la ejecución del contrato, razón por la cual, no se considera necesario establecer una capacidad financiera para el proceso de selección en curso.

2.6 Perspectiva Técnica

Las especificaciones técnicas de los servicios a contratar están definidas en el anexo técnico que hace parte del proceso de selección en curso.

2.7 Análisis de Riesgo:

La descripción de los riesgos identificados para el proceso se detalla en la matriz de riesgos, la cual hace parte integral de los documentos del proceso.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.1 Adquisición previa de la entidad estatal

Al verificar los históricos que tiene la entidad, en relación con procesos con objetos similares al establecido para el presente proceso, se encontró el siguiente:

No. PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR	PLAZO
SDH-SMINC-0067-2025	MÍNIMA CUANTÍA	PROVEER ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA ATENDER LOS PRIMEROS AUXILIOS, DOTAR LOS BOTIQUINES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	\$35.101.916	2 MESES
SDH-SMINC-0071-2024	MÍNIMA CUANTÍA	PROVEER ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA ATENDER LOS PRIMEROS AUXILIOS, DOTAR LOS BOTIQUINES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	\$35.814.664	3 MESES
SDH-SMINC-0076-2023	MÍNIMA CUANTÍA	PROVEER ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA ATENDER LOS PRIMEROS AUXILIOS Y DOTAR LOS BOTIQUINES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	\$20.234.100	4 MESES
SDH-SMINC-0048-2022	MÍNIMA CUANTÍA	PROVEER ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA ATENDER LOS PRIMEROS AUXILIOS Y DOTAR LOS BOTIQUINES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	\$9.917.000	6 MESES

SDH-SMNC-0054-2021	MÍNIMA CUANTÍA	PROVEER ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA ATENDER LOS PRIMEROS AUXILIOS Y DOTACION DE BOTIQUINES Y EQUIPOS DE CARRETERA PARA EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	\$12.337.804	3 MESES
--------------------	----------------	--	--------------	---------

3.2 Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio:

Verificando a través de la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP” <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii> relaciona la demanda de este tipo de servicios por parte de las entidades estatales colombianas, las cuales han adquirido estos con similares características a las requeridas en este proceso de contratación.

ENTIDAD CONTRATANTE	No. PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR	PLAZO
AEROCIVIL	25000840-A H1	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUIRIR ELEMENTOS DE BRIGADAS DE EMERGENCIAS E INSUMOS PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA REGIONAL OCCIDENTE	\$ 25.000.000	2 MESES
DILOF	PN DILOF MIC 226 2025	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES Y ELEMENTOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LA POLICÍA NACIONAL	39.648.856	1 MES
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	SDM-MC-62-2025	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUIRIR ELEMENTOS PARA DOTAR LOS BOTIQUINES Y PUNTOS DE PRIMEROS AUXILIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LOS BOTIQUINES DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ	\$42.760.641	2 MESES
UAECD	UAECD-MC-006-2026	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA ATENDER EMERGENCIAS, PRIMEROS AUXILIOS Y DOTAR LOS BOTIQUINES EN LA UAECD	\$35.518.216	2 MESES
DIRECCION GENERAL MARITIMA - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBAFIN	268-GINREDCE-2026	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO B, DESTINADOS A ATENDER LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA AV	\$34.295.100	4 MESES
POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA	PN MEPER MIC 016 2026	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, INCLUYENDO BOTIQUINES PARA LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, LA REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO 3, Y LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	\$76.900.000	3 MESES
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - IBAGUE	036-CENACIBAGUE-2026	MÍNIMA CUANTÍA	LA ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES TIPO M-3 DE ACUERDO CON LA NORMA TÉCNICA (0311/2010) PARA EL BASPC06 Y BIROK UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL IBAGUE PARA LA VIGENCIA 2026	\$22.400.000	1 MES

Conclusiones de la información reportada por el SECOP:

- La modalidad de contratación en la mayoría de los procesos identificados corresponde a Mínima Cuantía, teniendo en cuenta el monto y las características que hacen parte de las actividades que comprenden el proceso de selección.
- Se evidencia que si bien los objetos de los contratos guardan cierta similitud con el del proceso de selección, existen diferencias técnicas entre los mismos, por lo que no pueden ser comparados en igualdad de condiciones; no obstante lo anterior, de los mismos se puede obtener información con la que se puede estructurar el estudio previo y demás documentos del proceso de selección.

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Al verificar las actividades que comprenden el objeto del proyecto a ejecutar y validando los procesos relacionados en el análisis de la demanda, fue posible identificar que la clasificación estándar de productos y servicios de Naciones Unidas utilizada para contratar los objetos solicitados para la entidad, los cuales se encuentran relacionados con los siguientes códigos:

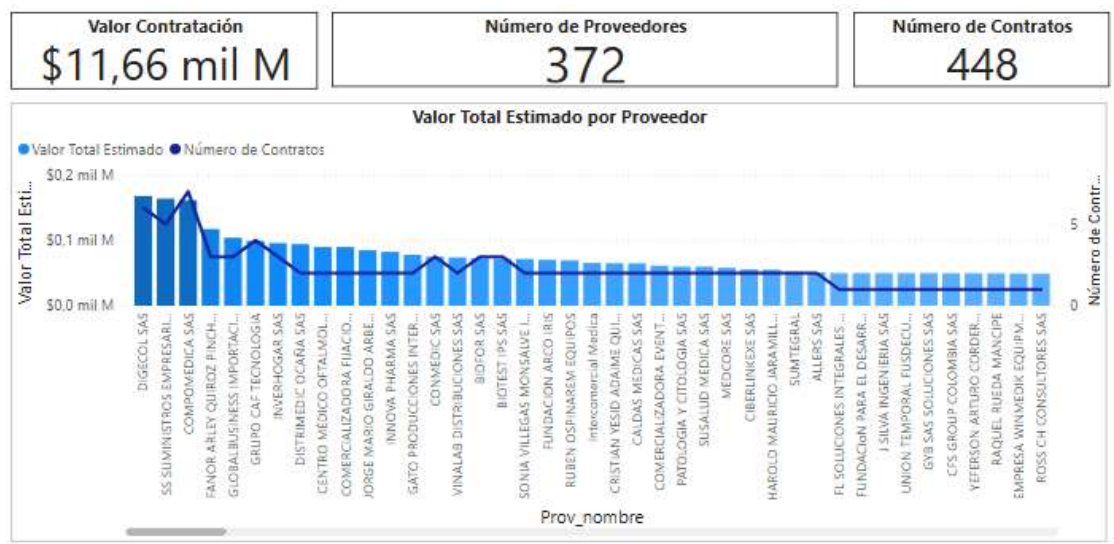
CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
52161533	Suministro	[52] Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	[5216] Electrónica de consumo	[521615] Equipos audiovisuales	[52161533] Megáfonos
42172001	Suministro	[42] Equipo Médico, Accesorios y Suministros	[4217] Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	[421720] Kits para los servicios médicos de urgencias y campo	[42172001] Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
42311518	Suministro	[42] Equipo Médico, Accesorios y Suministros	[4231] Productos para el cuidado de heridas	[423115] Vendas y vendajes y productos relacionados	[42311518] Parches o almohadillas para los ojos para uso médico
42311511	Suministro	[42] Equipo Médico, Accesorios y Suministros	[4231] Productos para el cuidado de heridas	[423115] Vendas y vendajes y productos relacionados	[42311511] Vendajes de gasa
42311505	Suministro	[42] Equipo Médico, Accesorios y Suministros	[4231] Productos para el cuidado de heridas	[423115] Vendas y vendajes y productos relacionados	[42311505] Vendajes o compresas para uso general
41104104	Suministro	[41] Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	[4110] Equipo de laboratorio y científico	[411041] Contenedores de recogida y transporte de especímenes, y suministros	[41104104] Torniquetes
42172105	Suministro	[42] Equipo Médico, Accesorios y Suministros	[4217] Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	[421721] Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia	[42172105] Accesorios para desfibriladores externos automatizados aed

De acuerdo con la información registrada en el modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, en el año 2025 y 2026, las entidades públicas celebraron 1.109 contratos adjudicados, con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas relacionados anteriormente.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente.

En cuanto a los contratos entre 10 a 50 millones de pesos, se registraron 448 contratos, adjudicados a 372 proveedores, por un valor total aproximado de 11.660 millones de pesos en el último año en curso.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente.

Para este proceso, se relacionarán a continuación, las empresas que cuentan con experiencia en procesos contractuales con entidades públicas y adicionalmente se incluyeron empresas que tienen dentro de su objeto, actividades asociadas con el objeto de la presente contratación, de acuerdo con los procesos revisados en la base de datos de la página y la información del mercado, se relaciona una muestra de los posibles proveedores, son:

PROVEEDOR
PLASTEMPACK DE COLOMBIA
EQUIPSEG
COMERCIALIZADORA GCG
SATÉLITE SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS
SEGURIDAD Y SUMINISTROS AL DIA SAS
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS HOSPITALARIOS
PROTECTOR S.A.S.
MEDICAL KIT LTDA
VEYALTHI GROUP S.A.S
G&C MEDICALS S.A.S
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRESTIGE S.A.S.
IMCARE SAS
AYGPHARMA SAS
HOSPIMÉDICOS MEDELLÍN SA
SEGUSER JM SAS
MEGASERVICE S.A.S.
MEDIHEALTH DE COLOMBIA S.A.S
MEDICAL KIT LTDA
DISTRISSEGURIDAD SERVICIOS Y ACCESORIOS

Como se puede observar, en el mercado existen empresas que tienen la capacidad de prestar el servicio, sin limitarse a las aquí descritas.

5. BIENES RELEVANTES FACTOR DE DESEMPATE

ANÁLISIS PARA LA ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE DESEMPATE RELACIONADO CON LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, se debe realizar el correspondiente análisis con el fin de determinar si para la prestación del servicio se requiere de bienes nacionales para su ejecución, para lo cual se tiene en cuenta la definición de bienes nacionales establecida en el artículo 1º del Decreto 2680 de 2009.

Luego de verificar las obligaciones a cargo del contratista, así como las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, se concluye que para la ejecución del servicio a contratar no es necesario contar con bienes nacionales, por consiguiente, no procede la aplicación de los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

- En el análisis del sector se determina que existen bienes nacionales.
- Para determinar el porcentaje de participación de los bienes nacionales se utilizó el “Aplicativo de Consulta de Bien Nacional Relevante” que tiene publicado en su página web la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (<https://bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co/upload>).

Se determinó que existe el siguiente bien relevante con su respectivo porcentaje de participación:

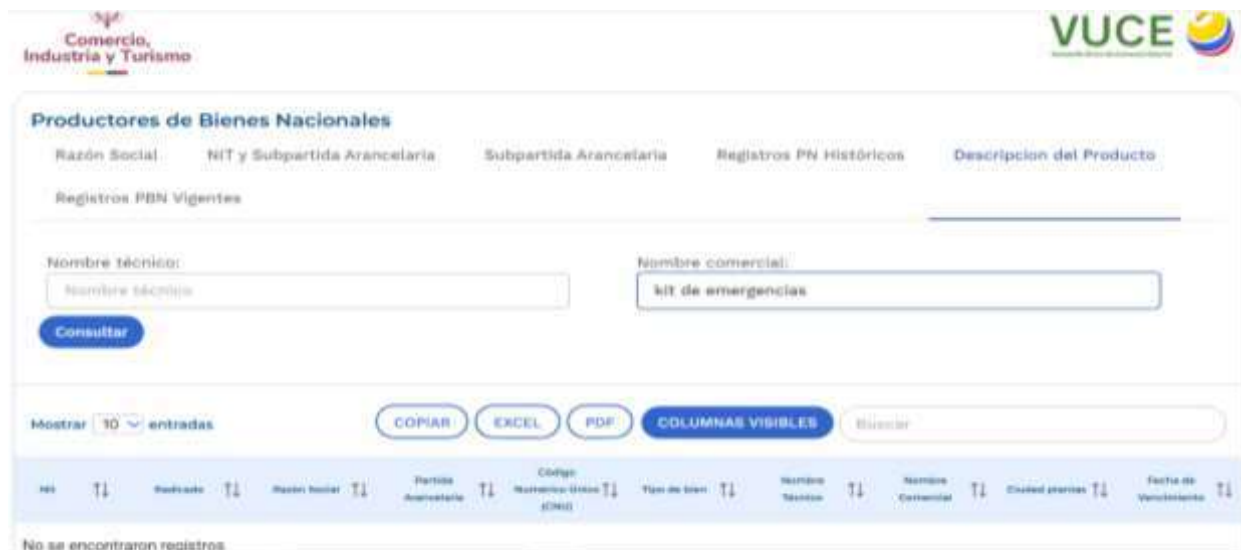
“Kit de emergencias personal” – ponderación 33,82%

“Torniquete Táctico” – ponderación 16,50%

- Paso siguiente, El tercer criterio consiste en verificar la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 por consiguiente, se procedió a consultar el mencionado registro de productores nacionales, encontrando que los bienes relevantes establecidos no se encuentran en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (<http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php>).

En consecuencia, al no existir bienes colombianos relevantes, la Secretaría Distrital de Hacienda determina que para la primera regla de desempate establecida en artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, los proponentes acreditarán el cumplimiento de la mencionada regla con el compromiso de vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

- Paso siguiente, El tercer criterio consiste en verificar la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 por consiguiente, se procedió a consultar el mencionado registro de productores nacionales, encontrando que el bien relevante establecido no se encuentra en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (<http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php>), como se puede observar en el siguiente detalle.



Comercio, Industria y Turismo

VUCE

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social NIT y Subpartida Arancelaria Subpartida Arancelaria Registros PN Históricos Descripción del Producto

Registros PBN Vigentes

Nombre técnico:

Nombre comercial:

Mostrar 10 entradas

NO	Subpartida	Razón Social	Partida Arancelaria	Código	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad origen	Fecha de Vencimiento
				Número Único (CNU)				
No se encontraron registros								



En consecuencia, al no existir bienes colombianos relevantes, la Secretaría Distrital de Hacienda determina que para la primera regla de desempate establecida en artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, los proponentes acreditarán el cumplimiento de la mencionada regla con el compromiso de vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Observaciones:

Proyectado por: Albert Andrés Jamaica Molano

Cargo: Profesional Especializado DAC